

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la documentación y material electoral a utilizarse en el proceso electoral 2017-2018.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE-CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones. Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que le corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.
2. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEZ-01/0086/17 signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se realizó consulta en los términos siguientes:

“(…)

Consulta:

Con la finalidad de optimizar recursos, así como en apoyo a la economía de esta entidad y con el propósito de aprovechar los materiales electorales que se tienen en óptimas condiciones, se ponen a su consideraciones las siguientes consultas:

1. *Tomado en cuentas **las dimensiones con que cuentan las patas tabulares** de los 2,500 cancelos electorales que fueron utilizados únicamente en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 ¿Es viable conservarlos para efectos de ser **reutilizados** en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018?*
2. *Para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 ¿Es posible considerar la eventual validación por parte de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, de una **caja máster** con las dimensiones suficientes, que permitan introducir sin dificultad los componentes de los*

¹ En adelante Instituto Electoral

*2,500 cancelos electorales resguardados por este Instituto Electoral, entre ellos las patas tubulares de **94 cm de largo y 77.5 cm de alto**?*

3. *De no validarse la caja máster con las dimensiones propuestas ¿Se puede considerar en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 que la entrega de los componentes de los cancelos electorales incluyendo patas tubulares se realice por separado?*

(...)

3. El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete se recibió correo electrónico, de la dirección malito:rocio.delacruz@ine.mx, mediante el cual se remitió el Oficio INE/OTVOLPL/1402/2017 y sus anexos. Oficio en el cual se dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral, mediante Oficio IEEZ-01/0086/17, en el que se señaló en su parte conducente lo siguiente:

“(...)

En resumen, no hay inconveniente por parte de esta Dirección en la propuesta del OPL de Zacatecas para la reutilización en las próximas elecciones, de los cancelos electorales recuperados de las elecciones de 2016, que se encuentren en buen estado y completos, así como del uso de una caja contendrá con las medidas suficientes que se ajusten a todos los materiales electorales, incluyendo las patas del cancel”

(...)

4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
6. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio el proceso electoral local ordinario en el que se renovarón, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad.

² En lo sucesivo Constitución Local.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

7. El cinco de octubre del dos mil diecisiete, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017 el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que fue remitido a esta autoridad electoral local mediante circular INE/UTVOPL/478/2017, el dieciséis de octubre de año en curso.
8. El diez de noviembre del año en curso, mediante oficio IEEZ-01/1301/17, signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se remitieron en medio impreso y digital los proyectos preliminares de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos a utilizarse en el proceso electoral local 2017-2018.
9. El diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEZ-01/1340/17, suscrito por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se solicitó tuviera a bien valorar la posibilidad de la reutilización de los materiales electorales señalados en la parte conducente del oficio y que son: los canceles electorales, urnas, mamparas especiales y bases porta así como en su momento aprobar o dar la autorización de que puedan ser utilizados en el proceso electoral 2017-2018.
10. El veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral oficio INE-JLE/ZAC/VE/3150/2017, signado por el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Zacatecas, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante el cual remitió un disco compacto que contenía las observaciones realizadas por la Dirección de Estadísticas y Documentación Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a los proyectos preliminares de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos a utilizarse en el proceso electoral local 2017-2018.
11. El veintidós de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
12. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió correo electrónico de la dirección matias.chiquito@ine.mx, mediante el cual se remitió el oficio

INE/UTVOPL/6530/2017, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigido al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante el cual remitió copia de los oficios INE/DEOE/1237/2017 e INE/DEOE/1239/2017, signados por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales se informa al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral que en respuesta al Oficio número IEEZ-01/1340/17, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral no tiene inconveniente en que el Instituto Electoral reutilice dichos materiales en la jornada electoral del 01 de julio de 2018, debiendo asegurar las mejores condiciones posibles de almacenamiento, para evitar su deterioro.

Asimismo, informó que en atención al oficio IEEZ-01/1301/17, después de hacer la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales para sus elecciones locales de 2018, se encontraron observaciones que debieron ser atendidas por el Instituto Electoral, para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encontrara en condiciones de emitir la validación correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

13. El primero de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEZ-01/1477/17, signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se remitió el primer informe detallado, con el que dio cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas.
14. El cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEZ-001/1490/17, signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se remitieron en formato PDF los documentos electorales y las especificaciones técnicas con las observaciones impactadas, para su segunda revisión y en caso de no detectarse omisión alguna eventualmente se lleve a cabo su validación.
15. El catorce de diciembre del año en curso, se recibió correo electrónico de la dirección miguel.lopez@ine.mx, mediante el cual se remitió el oficio INE/UTVOPL/7063/2017 y su anexo INE/DEOE/1426/2017, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director de la Dirección Ejecutiva de

Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante el cual envió la revisión del primer informe relativo a las actividades relacionadas con el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas y en el cual se informó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral no encontró observación alguna.

16. El dieciséis de diciembre del presente año, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, de la dirección miguel.lopez@ine.mx, el oficio INE/DEOE/1442/2017 signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual hace del conocimiento del Instituto Electoral que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral validó las especificaciones técnicas de los materiales electorales en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.
17. El dieciséis de diciembre del presente año, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la dirección electrónica virgilio.rivera@ieez.org.mx, el oficio INE/DEOE/1460/2017 signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, por el cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral validó las especificaciones técnicas de la documentación electoral en cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.
18. En reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, se presentaron los diseños y formatos de la documentación electoral así como del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.

Considerandos

A) GENERALIDADES

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, establece que de conformidad con las Bases establecidas en la citada Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal,

⁵ En adelante Constitución Federal

libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica, establecen como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como que corresponden al Instituto Electoral las atribuciones de aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 1, 64, numeral 1 y 67, numeral 1 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la

⁶ En adelante Ley General de Procedimientos

⁷ En adelante Constitución Local

preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado, respectivamente.

Quinto.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

“1. La capacitación electoral;

2. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

3. El padrón y la lista de electores;

4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.”

Sexto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; aprobar con base en los acuerdos y el Reglamento de Elecciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral el modelo así como los formatos de la documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos

realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

Noveno.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 2, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Décimo.- Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Décimo primero.- Que de conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización y la de Sistemas Informáticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo Segundo.- Que en términos del artículo 30, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezca el Reglamento de Elecciones y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral y presentar a la dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de Unidad Técnica de Vinculación, las propuestas preliminares de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección. Asimismo, el artículo 34, fracción V del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, aportar de diseño gráfico a la Dirección de Organización, para la elaboración de los formatos de la documentación y materiales electorales, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

Décimo tercero. Que de conformidad con lo establecido en Base V, Apartado A párrafo primero, Apartado B, inciso a) y Apartado C, del artículo 41 de la Constitución Federal que señala:

“Artículo 41.
(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

(...)”

B) DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Décimo cuarto.- Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones señala que el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión

producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. Asimismo, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y su Anexo 4.1.

Décimo quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 1 del Reglamento de Elecciones los documentos electorales cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del Reglamento de referencia se dividen en los siguientes grandes grupos:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros los siguientes:
 - I. Boleta electoral (por tipo de elección);
 - II. Acta de la jornada electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
 - IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
 - V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
 - VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
 - VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
 - VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
 - IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
 - X. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
 - XI. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
 - XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital;
 - XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;

- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital;
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;
- XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de

- casilla (por tipo de elección);
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
- XIV. Aviso de Localización de Casilla
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- XVII. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital;
- XVIII. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XIX. Tarjetón vehicular;
- XX. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XXI. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de Elecciones, en el caso de casilla única, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales deberán compartir la documentación siguiente:

- I. Cartel de identificación de casilla;
- II. Aviso de localización de casilla;
- III. Aviso de centros de recepción y traslado;
- IV. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- V. Bolsa para la lista nominal de electores, y
- VI. Tarjetón vehicular.

Décimo séptimo. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Décimo octavo. Que la autoridad administrativa electoral local, observe las disposiciones constitucionales y legales, así como el Reglamento de Elecciones y el Anexo 4.1 del referido ordenamiento. Con apego a este marco normativo se desarrolló el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones.

Décimo noveno.- Que los modelos de documentación electoral que se somete a consideración de este órgano superior de dirección a efecto de que sea utilizada para la elección del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado, durante el proceso electoral 2017-2018, se detalla a continuación:

C) Documentación para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos con emblemas

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018	
No.	Documentación con emblemas
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2	Acta de la jornada electoral
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
8	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
9	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
10	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
11	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.

12	Acta de cómputo estatal de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional.
13	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
14	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
15	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
16	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
17	Cartel de resultados de cómputo Estatal de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional
18	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
19	Cuaderno de resultados preliminares en el distrito
20	Hoja de incidentes.
21	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
22	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.
23	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
24	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
25	Cartel de resultados preliminares en el distrito.
26	Cartel de resultados de cómputo distrital.

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018	
No.	DOCUMENTACIÓN
1	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo

	municipal de la elección para el Ayuntamiento
5	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa.
6	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de representación proporcional
7	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
8	Acta de cómputo estatal de regidurías de representación proporcional
9	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal
10	Plantilla braille de la Elección para el Ayuntamientos.
11	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
12	Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
13	Cartel de resultados de cómputo municipal
14	Cartel de resultados de cómputo estatal de la Elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.
15	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento
16	Cuaderno de resultados preliminares de la elección para el Ayuntamiento

Documentación con emblemas de partidos políticos.

1. "Boleta electoral (de cada elección).

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta u oficio.

1.2. Papel: bond seguridad.

- 1.3. *Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.*
- 1.4. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
- 1.5. *Talón: del que se desprenda la boleta.*
- 1.6. *Tamaño del block: 100 boletas.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Anverso: 2.1.1. Cuerpo de la boleta:*
 - 2.1.1.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.1.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.1.1.3. *Tipo de elección.*
 - 2.1.1.4. *Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio o delegación.*
 - 2.1.1.5. *El cargo para el que se postula al candidato o candidatos*
 - 2.1.1.6. *Instrucción al ciudadano para votar.*
 - 2.1.1.7. *Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s), y candidato no registrado, conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*
 - 2.1.1.8. *Nombres y firmas del Presidente y Secretario del Consejo.*
 - 2.1.2. *Talón del que se desprende la boleta:*
 - 2.1.2.1. *Tipo de elección, proceso electoral de que trata, entidad federativa, distrito electoral y folio consecutivo.*
- 2.2. *Reverso:*
 - 2.2.1. *Listados de representación proporcional por partido político en el cuerpo de la boleta, en su caso.*
 - 2.2.2. *No deben incluir emblemas de partidos políticos ni de candidatos independientes.”*

2. “Acta de la Jornada electoral.

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: doble carta (43 X 28 cm).*
 - 1.2. *Papel: autocopiante.*
 - 1.3. *Medidas de seguridad: en la impresión.*
 - 1.4. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
 - 1.5. *Original y copias suficientes para:*
 - 1.5.1. *Bolsas de expediente de cada elección.*
 - 1.5.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.*
 - 2.6. *Tipo y número de casilla.*
 - 2.7. *División en dos partes: Instalación de casilla y Cierre de la votación.*

2.7.1. *Instalación de casilla:*

2.7.1.1. *Lugar, hora y fecha de inicio de instalación y causas por las que, en su caso, se instaló en lugar diferente.*

2.7.1.2. *Nombres y firmas de funcionarios de casilla.*

2.7.1.3. *Total de boletas recibidas.*

2.7.1.4. *Folios inicial y final de boletas recibidas.*

2.7.1.5. *Total de electores de la lista nominal.*

2.7.1.6. *Total de electores que están en la lista que contiene las resoluciones del Tribunal Electoral, en su caso.*

2.7.1.7. *Representante de partido político o candidato(s) independiente(s) que, en su caso, firmó las boletas.*

2.7.1.8. *Preguntas sobre el armado de la urna, si estaba vacía y se ubicó a la vista de todos.*

2.7.1.9. *Espacio para escribir incidentes durante la instalación de casilla y cuántas hojas se anexan.*

2.7.1.10. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.*

2.7.1.11. *Hora del inicio de la votación.*

2.7.2. *Cierre de la votación:*

2.7.2.1. *Hora del término de la votación.*

2.7.2.2. *Razón por la que terminó la votación.*

2.7.2.3. *Espacio para escribir incidentes durante la votación en la casilla y cuántas hojas se anexan.*

2.7.2.4. *Nombres y firmas de funcionarios de casilla.*

2.7.2.5. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.*

2.7.2.6. *Espacio para indicar qué partido político y/o candidato(s) independiente(s) presentó escritos de incidentes y el número de estos escritos.*

2.8. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*

2.9. *Fundamento legal del acta.”*

3. “Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).”⁸

1. *Características del documento:*

1.1. *Tamaño: 43 x 21.5 cm.*

1.2. *Papel: autocopiante.*

1.3. *Medidas de seguridad: en la impresión.*

1.4. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.*

1.5. *Original y copias suficientes para:*

1.5.1. *Bolsa de expediente de la elección.*

1.5.2. *Bolsa para el programa de resultados preliminares.*

1.5.3. *Bolsa que va por fuera del paquete electoral.*

1.5.4. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*

⁸ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 3 y 2, respectivamente.

- 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de las sentencias del Tribunal Electoral.
 - 2.10. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
 - 2.11. Total de personas que votaron (suma de las cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.)
 - 2.12. Cantidad de votos sacados de la urna.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.11. y 2.12.
 - 2.14. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.14.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.14.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.14.3 Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.14.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.14.5. Para candidatos no registrados
 - 2.14.6. Votos nulos.
 - 2.14.7. Total.
 - 2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. y el total de la votación 2.14.7.
 - 2.16. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.17. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.18. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
 - 2.19. Espacio para indicar qué representante de partido político o de candidato(s) independiente(s) presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
 - 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.21. Fundamento legal del acta.”

4. “Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).”⁹

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
 - 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos

⁹ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 4 y 3, respectivamente.

para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.

1.5. Original y copias suficientes para:

1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.

1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.

1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.

1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Instrucción de llenado.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.

2.6. Tipo y número de casilla.

2.7. Lugar de instalación de la casilla.

2.8. Total de boletas sobrantes.

2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de mayoría relativa.

2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de mayoría relativa.

2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.

2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de mayoría relativa:

2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.12.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.12.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).

2.12.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.12.5. Para candidatos no registrados.

2.12.6. Votos nulos.

2.12.7. Total.

2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.7.

2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.

2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.

2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.

2.17. Espacio para indicar qué partido político o representante de candidato(s) independiente(s), presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.

2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.19. Fundamento legal del acta.”

5. “Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm.

1.2. Papel: autocopiante.

1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.

1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

1.5. Original y copias suficientes para:

- 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
- 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
- 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
- 1.5.4. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.8. Total de boletas sobrantes.
 - 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de representación proporcional.
 - 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de representación proporcional.
 - 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
 - 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de representación proporcional:
 - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.12.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.12.3. Votos nulos
 - 2.12.4. Total.
 - 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación
 - 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
 - 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
 - 2.17. Espacio para indicar qué partido político presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
 - 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.19. Fundamento legal del acta.”

6. “Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo Municipal.

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.

- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación, dirección y sección.
- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo y número de casilla.
- 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
- 2.8. Fundamentación legal.
- 2.9. Tipo y sección de la casilla.
- 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.11. Total de boletas sobrantes.
- 2.12. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal o acta de electores en tránsito.
- 2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
- 2.14. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
- 2.15. Coincidencia entre la suma de los incisos 2.12. y 2.13. y el inciso 2.14.
- 2.16. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.16.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.16.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.16.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.16.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.16.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.16.6. Votos nulos.
 - 2.16.7. Total.
- 2.17. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación 2.16.7.
- 2.18. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
- 2.19. Nombre y firma del Secretario.
- 2.20. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.21. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

7. “Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).”¹⁰

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.

¹⁰ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 8 y 6, respectivamente.

- 2.8.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
- 2.8.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
- 2.8.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
- 2.8.5. Para candidatos no registrados.
- 2.8.6. Votos nulos.
- 2.8.7. Total.
- 2.8.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.
- 2.8.9. Votación final obtenida por los candidatos.
- 2.9. Nombres y firmas de los consejeros.
- 2.10. Nombre y firma del Secretario.
- 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

8. “Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).¹¹

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
- 1.2. Papel: bond.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
- 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.8.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
 - 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
 - 2.10. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
 - 2.11. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

9. “Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).¹²

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
- 1.2. Papel: bond.

¹¹ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 9 y 6, respectivamente.

¹² Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 10 y 7, respectivamente.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo municipal.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Cantidad de casillas recontadas.

2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.

2.10. Resultados de la votación con número y letra:

2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.10.3 Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).

2.10.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.10.5. Para candidatos no registrados.

2.10.6. Votos nulos.

2.10.7. Total.

2.10.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.

2.10.9. Votación final obtenida por los candidatos.

2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.

2.12. Nombre y firma del Secretario.

2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

10. “Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.
- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
- 2.8. Fundamentación legal.
- 2.9. Sección, tipo y número de la casilla.
- 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.11. Total de boletas sobrantes.
- 2.12. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal o acta de electores en tránsito.
- 2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.
- 2.14. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
- 2.15. Coincidencia entre la suma de los incisos 2.12. y 2.13. y el inciso 2.14.
- 2.16. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.16.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.16.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.16.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.16.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.16.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.16.6. Votos nulos.
 - 2.16.7. Total.
- 2.17. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación 2.16.7.
- 2.18. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
- 2.19. Nombre y firma del Secretario.
- 2.20. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.21. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

11. “Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital.

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo distrital.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
 - 2.8. Fundamentación legal.
 - 2.9. Sección, tipo y número de la casilla.
 - 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.11. Total de boletas sobrantes.

- 2.12. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito.
- 2.13. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
- 2.14. Coincidencia de la cantidad del inciso 2.12. con la del inciso 2.13.
- 2.15. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.15.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.15.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.15.3. Votos nulos.
 - 2.15.4. Total.
- 2.16. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.13. y el total de la votación 2.15.4.
- 2.17. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
- 2.18. Nombre y firma del Secretario.
- 2.19. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
- 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

12. “Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa.

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo distrital.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.8.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.8.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.8.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.8.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.6. Votos nulos.
 - 2.8.7. Total.
 - 2.8.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.
 - 2.8.9. Votación final obtenida por los candidatos.
 - 2.9. Nombres y firmas de los consejeros.
 - 2.10. Nombre y firma del Secretario.
 - 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

13. “Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Resultados de la votación con número y letra:

2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.8.2. Para candidatos no registrados.

2.8.3. Votos nulos.

2.8.4. Total.

2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.

2.10. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.

2.11. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

14. “Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Cantidad de casillas recontadas.

2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.

- 2.10. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.10.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.10.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.10.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.10.6. Votos nulos.
 - 2.10.7. Total.
 - 2.10.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.
 - 2.10.9. Votación final obtenida por los candidatos.
- 2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.
- 2.12. Nombre y firma del Secretario.
- 2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

15. “Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas.

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U).
 - 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo distrital.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
 - 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y dirección del distrito.
 - 2.5. Fecha y hora.
 - 2.6. Tipo de elección.
 - 2.7. Fundamentación legal.
 - 2.8. Cantidad de casillas recontadas.
 - 2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.
 - 2.10. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.10.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.
 - 2.10.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.10.3. Votos nulos.
 - 2.10.4. Total.
 - 2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.
 - 2.12. Nombre y firma del Secretario.
 - 2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
 - 2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

16. “Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.*
- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*
- 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo de entidad federativa.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
- 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Entidad federativa, municipio o delegación y dirección.*
 - 2.5. *Fecha y hora.*
 - 2.6. *Tipo de elección.*
 - 2.7. *Fundamentación legal.*
 - 2.8. *Resultados de la votación con número y letra:*
 - 2.8.1. *Para partidos políticos en el orden de su registro.*
 - 2.8.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
 - 2.8.3. *Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).*
 - 2.8.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
 - 2.8.5. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.8.6. *Votos nulos.*
 - 2.8.7. *Total.*
 - 2.8.8. *Distribución final de la votación de partidos políticos, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos.*
 - 2.8.9. *Votación final obtenida por los candidatos.*
 - 2.9. *Nombres y firmas de los Consejeros.*
 - 2.10. *Nombre y firma del Secretario.*
 - 2.11. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
 - 2.12. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*

17. “Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).”¹³

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático.*
 - 1.2. *Papel: bond.*
 - 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U.*
 - 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo de entidad federativa.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos con registro.*
 - 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Entidad federativa, municipio o delegación y dirección.*

¹³ ¹³ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 12 y 8, respectivamente.

- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Fundamentación legal.
- 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.
 - 2.8.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
- 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
- 2.10. Nombre y firma del Secretario.
- 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
- 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.”

18. “Hoja de incidentes.”¹⁴

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: doble carta o tabloide (43 X 28 cm).
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias suficientes para:
 - 1.4.1. Bolsas de expediente de cada elección.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.
 - 2.6. Tipo y número de casilla.
 - 2.7. Espacio suficiente para anotar la hora del incidente y su descripción.
 - 2.8. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
 - 2.9. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copias de la hoja de incidentes.
 - 2.11. Fundamento legal de la hoja.”

19. “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).”

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: oficio (34 X 21.5 cm).
 - 1.2. Papel: autocopiante.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
 - 1.4. Original y copias suficientes para:
 - 1.4.1. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.4.2. Presidente de mesa directiva de casilla.
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.

¹⁴ ¹⁴ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 20.

- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Instrucción de llenado.*
- 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.*
- 2.6. *Lugar de instalación de la casilla.*
- 2.7. *Tipo y número de casilla.*
- 2.8. *Relación de actas entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.9. *Nombres y firmas de recibido de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como tipo de representante.*
- 2.10. *Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.”*
- 2.11. *Fundamento legal del recibo.*

20. “Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio (34 X 21.5 cm).*
 - 1.2. *Papel: autocopiante.*
 - 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
 - 1.4. *Original y copias suficientes para:*
 - 1.4.1. *Bolsa que va por fuera del paquete electoral.*
 - 1.4.2. *Presidente de mesa directiva de casilla.*
 - 1.4.3. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio o delegación y sección.*
 - 2.6. *Tipo y número de casilla.*
 - 2.7. *Texto que haga referencia a la integración del paquete electoral y bolsas de cada elección, la hora de clausura de casilla y, bajo la responsabilidad del presidente de casilla, el funcionario de casilla que entregará el paquete y los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que lo acompañan.*
 - 2.8. *Nombres y firmas de funcionarios de casilla.*
 - 2.9. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
 - 2.10. *Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.*
 - 2.11. *Fundamento legal del recibo.”*

21. “Plantilla Braille (de cada elección).

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: carta u oficio (de acuerdo al tamaño de la boleta).*
 - 1.2. *Papel: cartulina bristol.*
 - 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
 - 1.4. *Solapa: por el reverso, para introducir y sostener la boleta electoral.*
 - 1.5. *Suaje: coincidente con los emblemas de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) de la boleta y el espacio para anotar a un candidato no registrado.*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Impresión en offset:

2.1.1. Proceso electoral del que se trata. 2.1.2. Nombres de los partidos políticos y del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema.

2.2. Impresión en Braille:

2.2.1. Tipo de elección.

2.2.2. Abreviaturas en su caso, de los partidos políticos y nombre del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema. En caso de que no tener el espacio suficiente para imprimir los nombres de los candidatos independientes, se abreviará de la siguiente manera: primer nombre completo, letra inicial de los nombres subsecuentes, primer apellido completo, letra inicial de segundo apellido.”

22. “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección)¹⁵.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Proceso electoral del que se trata.

2.2. Nombre del documento.

2.3. Instrucción de llenado.

2.4. Sección, tipo y número de casilla.

2.5. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.

2.6. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, incluidas en la lista nominal.

2.7. Instrucciones para el conteo y anotación de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron, no incluidos en la lista nominal.

2.8. Instrucciones para sumar el total de personas que votaron (2.6. más 2.7.).

2.9. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna.

2.10. Comparativo entre total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna.

2.11. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.

2.12. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.

2.13. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación.

2.14. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación.

2.15. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo.”

23. “Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).¹⁶

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).

¹⁵ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 14 y 11, respectivamente.

¹⁶ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 15 y 12, respectivamente.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

1.4. Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas. 2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Para el escrutinio y cómputo de mayoría relativa:

2.1.1. Proceso electoral del que se trata.

2.1.2. Nombre del documento.

2.1.3. Instrucción de llenado.

2.1.4. Sección, tipo y número de casilla.

2.1.5. Elección de que se trata.

2.1.6. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.

2.1.7. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron por el principio de mayoría relativa, anotadas en el Acta de electores en tránsito para casillas especiales.

2.1.8. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas de mayoría relativa sacadas de la urna.

2.1.9. Comparativo entre total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna, por el principio de mayoría relativa.

2.1.10. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de mayoría relativa, así como, en su caso, candidaturas comunes.

2.1.11. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.

2.1.12. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación, por el principio de mayoría relativa.

2.1.13. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación, por el principio de mayoría relativa.

2.1.14. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de casilla especial.

2.2. Para el escrutinio y cómputo de representación proporcional:

2.2.1. Elección de que se trata.

2.2.2. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.

2.2.3. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron por el principio de representación proporcional, anotadas en el Acta de electores en tránsito para casillas especiales.

2.2.4. Instrucciones para el conteo y anotación de boletas de representación proporcional sacadas de la urna.

2.2.5. Comparativo entre el total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna, por el principio de representación proporcional.

2.2.6. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de representación proporcional.

2.2.7. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.

2.2.8. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación, por el principio de representación proporcional.

2.2.9. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación, por el principio de representación proporcional.

2.2.10. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional de casilla especial.”

24. “Guía de apoyo para la clasificación de los votos.”¹⁷

¹⁷ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 23 y 13, respectivamente.

1. Guía de apoyo para la clasificación de los votos La Guía de apoyo para la clasificación de los votos es un documento de gran formato cuyo tamaño debe permitir su uso funcional en las mesas de casilla, que contiene imágenes de las boletas electorales en tamaño real y las marcas de votación para todos los partidos y, en su caso, coaliciones y/o candidato(s) independiente(s). Al funcionario de casilla le facilita la clasificación y el escrutinio de los votos. Su diseño debe tener las siguientes características:

1.1. Tamaño: depende de todas las opciones de votación disponibles, para partidos políticos, en su caso coaliciones, de candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y, en su caso candidaturas comunes que se representen en la guía con el acomodo en tamaño real de la boleta.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Proceso electoral del que se trata.

2.2. Nombre del documento.

2.3. Instrucciones de uso.

2.4. Ejemplos en tamaño real de la votación para cada partido político en orden de registro, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatos independientes y candidatos no registrados.”

25. “Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria).¹⁸

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Fecha de la elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.6. Sección, tipo y número de casilla.

2.7. Resultados de la votación con número por partido político, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos. 2.8. Firma de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.9. Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla.”

26. “Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

¹⁸ Que en el Apartado C) en las tablas Diputados y Ayuntamientos se identifican con el número 23 y 16, respectivamente

1.2. *Papel: bond.*

1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Fecha de la elección.*

2.5. *Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.*

2.6. *Sección, tipo y número de casilla.*

2.7. *Resultados de la votación con número por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.*

2.8. *Firma de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.9. *Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla.”*

27. “Cartel de resultados de cómputo municipal.

1. *Características del documento:*

1.1. *Tamaño: 70 x 95 cm.*

1.2. *Papel: bond.*

1.3. *Color de la elección. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.*

2.5. *Total de casillas computadas.*

2.6. *Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.*

2.7. *Nombre y firma del consejero presidente del consejo municipal.”*

28. “Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

1. *Características del documento:*

1.1. *Tamaño: 70 x 95 cm.*

1.2. *Papel: bond.*

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.*

2.5. *Casillas computadas del total que corresponden al distrito.*

2.6. *Hora y fecha de corte del resultado preliminar.*

2.7. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.”

29. “Cartel de resultados de cómputo en el distrito.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U) Diputaciones Locales (Pantone 7613U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.

2.5. Total de casillas computadas.

2.6. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.7. Nombre y firma del consejero presidente del consejo distrital.”

30. “Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa.

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa.

2.5. Total de casillas computadas.

2.6. Resultados de la votación con número y letra de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.7. Nombre y firma del consejero presidente del órgano electoral estatal.”

31. “Constancia individual de recuento (de cada elección).

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (si es producida por un sistema).

1.2. Papel Bond o autocopiante

1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

1.3.1 Original y copias suficientes para:

- 1.3.2. *Captura de los resultados en grupos de trabajo, en su caso.*
- 1.3.3. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
 - 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.3. *Nombre del documento.*
 - 2.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.*
 - 2.6. *Sección, tipo y número de casilla.*
 - 2.7. *Número de grupo de trabajo, en su caso.*
 - 2.8. *Número de punto de recuento, en su caso.*
 - 2.9. *Total de boletas sobrantes.*
 - 2.10. *Resultados de la votación con número:*
 - 2.10.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*
 - 2.10.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
 - 2.10.3. *Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).*
 - 2.10.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
 - 2.10.5. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.10.6. *Votos nulos.*
 - 2.10.7. *Total.*
 - 2.11. *Número de votos reservados.*
 - 2.12. *Hora y fecha del inicio y término del recuento.*
 - 2.13. *Nombre y firma del auxiliar de recuento.*
 - 2.14. *Nombre y firma del Consejero electoral o Vocal.*
 - 2.15. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.*
 - 2.16. *Cantidad de escritos de protesta que presentaron los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
 - 2.17. *Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.”*

32. “Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales.

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).*
 - 1.2. *Papel: bond u otro de menor costo.*
 - 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
 - 1.4. *Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.*
2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.2. *Nombre del documento.*
 - 2.3. *Entidad federativa, distrito electoral y municipio.*
 - 2.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.5. *Espacios para escribir los resultados de mayoría relativa en las casillas del municipio.*
 - 2.6. *Espacios para escribir los resultados de representación proporcional de las casillas del municipio.”*

33. “Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).*

- 1.2. *Papel: bond u otro de menor costo.*
- 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
- 1.4. *Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.*
- 2. *Contenido mínimo del documento:*
 - 2.1. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.2. *Nombre del documento.*
 - 2.3. *Entidad federativa y distrito electoral.*
 - 2.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.5. *Espacios para escribir los resultados de mayoría relativa en las casillas del distrito.*
 - 2.6. *Espacios para escribir los resultados de representación proporcional de las casillas del distrito.*

D) Documentación para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos sin emblemas

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018	
No.	DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS
1	Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección.
2	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
3	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales.
4	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.
5	Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.
6	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
7	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las

	Diputaciones Locales
8	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital.
9	Bolsa para el Acta de las y los electores en tránsito.
10	Sobre PREP para Consejo Distrital (Diputaciones)
11	Recibo de entrega del paquete electoral de la elección para las diputaciones locales al Consejo Distrital.
12	Constancia de mayoría y validez de la elección de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.
13	Constancia de asignación de las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional
14	Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula de candidatura independiente electa por el principio de mayoría relativa de la elección de Diputaciones Locales
15	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
16	Cartel de identificación de casilla especial.
17	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
18	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018	
No.	DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS

1	Bolsa para boletas de la elección para el Ayuntamiento entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
2	Bolsa para sobres con boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.
3	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento
4	Bolsa para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento sacados de la urna.
5	Bolsa para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento sacados de la urna.
6	Bolsa para expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
7	Bolsa para expediente para casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
8	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal.
9	Sobre PREP para Consejo Municipal (Ayuntamiento).
10	Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal.
11	Constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal.
12	Constancia de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional.
13	Constancia de mayoría y validez de la planilla independiente electa por el principio de mayoría relativa.
14	Constancia de asignación de regidurías independientes electas por el principio de representación proporcional.

C.2. Documentación sin emblemas de partidos políticos.

1. “Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: carta (28 X 21.5 cm).
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Original y copias suficientes para:
 - 1.3.1. Bolsa que contiene el acta de electores en tránsito.
 - 1.3.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 1.4. Tantos suficientes para anotar a 750 ciudadanos y representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Instrucción de llenado.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio o delegación.
 - 2.6. Lugar de instalación de la casilla.
 - 2.7. Sección, tipo y número de casilla.
 - 2.8. Datos de los electores:
 - 2.8.1. Nombre (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).
 - 2.8.2. Clave del elector (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).
 - 2.8.3. Entidad federativa (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).
 - 2.8.4. Sección (tal y como aparece en la credencial para votar con fotografía).
 - 2.8.5. Tipo de elección por la que votó.
 - 2.9. Nombre y firma del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.
 - 2.10. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
 - 2.11. Fundamento legal del acta.”

2. “Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 35 x 45 cm.
- 1.2. Capacidad: para recibir hasta 750 boletas.
- 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.4. Sellado: de seguridad.
- 1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Tipo de elección.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
 - 2.6. Espacio para escribir el total de boletas contenidas.
 - 2.7. Folios de las boletas contenidas.
 - 2.8. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.”

3. “Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 35 x 45 cm.
- 1.2. Capacidad: para recibir hasta 750 boletas.
- 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.4. Sellado: de seguridad.
- 1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.”

4. “Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa las boletas sobrantes.
- 2.7. Espacio para escribir el total de boletas sobrantes contenidas.”

5. “Bolsa para votos válidos (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.

- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa los votos válidos.
- 2.7. Espacio para escribir el total de votos válidos.”

6. “Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa los votos nulos.
- 2.7. Espacio para escribir el total de votos nulos.”

7. “Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: de 25 x 35 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa:
 - 2.6.1. Original o copia del Acta de la jornada electoral.
 - 2.6.2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección.
 - 2.6.3. Original o copia de la Hoja de incidentes.
 - 2.6.4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
 - 2.6.5. Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.6.6. Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).”

8. “Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección).

1. Características del documento:

1.1. **Tamaño:** de 25 x 35 cm.

1.2. **Material:** polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. **Color de la elección.** Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. **Emblema del instituto electoral.**

2.2. **Proceso electoral del que se trata.**

2.3. **Nombre del documento.**

2.4. **Tipo de elección.**

2.5. **Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

2.6. **Instrucciones para introducir en la bolsa:**

2.6.1. **Original o copia del Acta de la jornada electoral.**

2.6.2. **Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de mayoría relativa.**

2.6.3. **Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de representación proporcional, en su caso.**

2.6.4. **Original o copia de la Hoja de incidentes.**

2.6.5. **Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.**

2.6.6. **Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).**

2.6.7. **Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)."**

9. "Bolsa para lista nominal de electores.

1. Características del documento:

1.1. **Tamaño:** 25 x 35 cm con fuelle.

1.2. **Material:** polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. **Color de la elección.** Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. **Emblema del instituto electoral.**

2.2. **Proceso electoral del que se trata.**

2.3. **Nombre del documento.**

2.4. **Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

2.5. **Instrucciones para introducir en la bolsa (en casilla básica, contigua y extraordinaria):**

2.5.1. **Lista nominal de electores.**

2.5.2. **Listados de sentencias del Tribunal Electoral y copias de las sentencias, en su caso.**

2.5.3. **Relación de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron en la casilla y no están incluidos en la Lista nominal.**

2.5.4. **Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no estar inscritos en la Lista nominal correspondiente.**

2.5.5. **Credenciales recogidas, en su caso.**

2.6. **Instrucciones para introducir en el sobre (en casilla especial):**

2.6.1. **Acta de electores en tránsito.**

2.6.2. **Copias de las sentencias del Tribunal Electoral, en su caso."**

10. "Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

1. Características del documento:

1.1. **Tamaño:** de 25 x 35 cm.

1.2. **Material:** polietileno, calibre 300 mínimo.

1.3. **Color de la elección.** Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Por el anverso:

2.1.1. **Emblema del instituto electoral.**

2.1.2. **Proceso electoral del que se trata.**

2.1.3. **Nombre del documento.**

2.1.4. **Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

2.1.5. **Hora de cierre de la votación.**

2.1.6. **Hora de clausura de casilla.**

2.1.7. **Instrucciones para introducir en la bolsa:**

2.1.7.1. **Copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones.**

2.1.7.2. **Original de la Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al consejo distrital.**

2.1.7.3. **Original del Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).**

2.2. Por el reverso:

2.2.1. **Instrucciones para introducir la bolsa en la funda exterior de la caja paquete electoral.”**

11. “Cartel de identificación de casilla.

1. Características del documento:

1.1. **Tamaño:** 51 x 66 cm.

1.2. **Papel:** bond.

1.3. **Color:** cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. **Emblema del instituto electoral.**

2.2. **Proceso electoral del que se trata.**

2.3. **Nombre del documento.**

2.4. **Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

2.5. **De qué a qué apellido vota en esa casilla.”**

12. “Cartel de identificación para, en su caso, casilla especial.

1. Características del documento:

1.1. **Tamaño:** 70 x 95 cm.

1.2. **Papel:** bond.

1.3. **Color:** cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. **Emblema del instituto electoral.**

2.2. **Proceso electoral del que se trata.**

2.3. **Nombre del documento.**

2.4. **Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.**

2.5. **Indicación de la cantidad de boletas que hay por tipo de elección.**

2.6. Indicación de que si el ciudadano se encuentra en su propia sección se dirija a la casilla que le corresponde.

2.7. Indicación de las elecciones por las que podrá votar el ciudadano, dependiendo de la ubicación de la casilla y los datos de su credencial de elector.”

13. “Aviso de localización de casilla.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 94 x 85 cm.

1.2. Material: resistente al agua.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Distrito, municipio o delegación y sección en donde se ubica la casilla o casillas.

2.5. Tipo y número de casillas que se instalarán.”

14. “Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.

2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.

2.6. Cantidades recibidas, detalladas por cada tipo de documento, material electoral y artículos de oficina.

2.7. Nombre y firma del funcionario del consejo distrital que entrega.

2.8. Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla que recibe.”

15. “Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).

1.2. Papel: bond.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.

- 2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.
- 2.6. Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, del funcionario de casilla al consejo distrital.
- 2.7. Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.
- 2.8. Presencia del sobre o bolsa para resultados preliminares.
- 2.9. Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.
- 2.10. Nombre y firma del funcionario de casilla que entrega.
- 2.11. Nombre y firma del funcionario del consejo distrital que recibe.”

16. “Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).
 - 1.2. Papel: bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
2. Contenido mínimo del documento:
- 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.
 - 2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.
 - 2.6. Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, del funcionario de casilla al consejo municipal.
 - 2.7. Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.
 - 2.8. Presencia de la bolsa para resultados preliminares.
 - 2.9. Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 2.10. Nombre y firma del funcionario de casilla que entrega.
 - 2.11. Nombre y firma del funcionario del consejo municipal que recibe.”

17. “Constancia de mayoría y validez de la elección.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: carta (21.5 X 28 cm).
 - 1.2. Papel: Bond.
 - 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el INE (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
2. Contenido mínimo del documento:
- 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Lugar en el que se hace entrega de la Constancia de mayoría y validez de la elección.
 - 2.5. Fundamento legal por el que se otorga la Constancia.
 - 2.6. Nombre del ganador o integrantes de la fórmula ganadora.
 - 2.7. Fecha de entrega de la Constancia.
 - 2.8. Nombre y firma del Presidente y Secretario del Consejo.
 - 2.9. Nombre y firma del ganador o integrantes de la fórmula ganadora.”

Vigésimo.- Que el artículo 164 del Reglamento de Elecciones señala que en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Organismo Público Local deberá

seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con el artículo 191, numeral 2 de la Ley Electoral, en las boletas electorales para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; e integrantes de los Ayuntamientos, deberán aparecer los siguientes datos:

“Artículo 191

...
2...

- I. Entidad, distrito y municipio, según corresponda;*
- II. Cargo para el que se postula el candidato o candidatas;*
- III. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos, en orden de prelación de conformidad con la antigüedad de su registro o acreditación;*
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;*
- V. Nombre completo y apellidos de los candidatos*
- VI. Las boletas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la fórmula de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político, que contendrá la lista plurinominal de candidatos por el principio de representación proporcional;*
- VII. Las boletas para la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la planilla de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político que contendrá la lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional;*
- VIII. Para Gobernador del Estado, un solo cuadro o emblema para cada candidato por partido político;*
- IX. Espacio para candidatos, fórmulas o planillas no registradas respectivamente;*
- X. Espacio para candidatos independientes;*
- XI. Los colores que distingan a las boletas electorales para cada elección de que se trate; y*
- XII. Las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo General.”*

Vigésimo segundo.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia número 10/2013, con el rubro “BOLETA ELECTORAL, ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”,¹⁹ señaló que de la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Federal y 252 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de la boleta

¹⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido ese tipo de datos, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Vigésimo tercero.- Que en términos del artículo 266, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y 191, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral, los colores y emblemas de los partidos políticos, aparecerán en las boletas en el orden que les correspondan de acuerdo con la antigüedad de su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral.

En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos políticos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Vigésimo cuarto.- Que en términos de lo previsto en el artículo 367 de la Ley Electoral, los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones según la elección en la que participen. Se utilizará un recuadro para cada candidato independiente, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

Vigésimo quinto.- Que los artículos 153 numeral 1, fracción IV y 194 de la Ley Electoral, establecen que las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando por razones de tiempo sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida; en caso de cancelación del registro o de sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme al Acuerdo del Consejo General; si por razones de tiempo no fuera posible efectuar su corrección o sustitución, o si las boletas ya hubiesen sido distribuidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos, coalición y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales correspondientes.

Vigésimo sexto.- Que el artículo 281 numeral 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral establece que una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos, o correcciones de datos de éstos, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

Vigésimo séptimo.- Que en términos del artículo 208 de la Ley Electoral, el acta de la jornada electoral, deberá contener los apartados siguientes:

“1) Instalación de la casilla, en el cual se deberán asentar los datos generales de la casilla; el lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación de la casilla; la hora de inicio de la votación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como integrantes de mesa directiva de casilla; que se ha recibido la lista nominal de electores; el número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folios; en su caso, si algún representante de partido político o de candidato independiente firmará las boletas, indicando nombre y partido o candidato a quien representa; que las urnas se armaron en presencia de los asistentes al momento de instalar la casilla para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado y a la vista de los electores, representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes; en su caso, la relación de incidentes; así como, la causal de la instalación de la casilla en un lugar distinto al aprobado por el Instituto, y nombre y firma de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante la casilla, que estén presentes.

2) Cierre de votación, en el cual se deberá señalar la hora de cierre de la votación; en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las dieciocho horas del día de la jornada electoral; la relación de incidentes ocurridos durante la votación, si los hubiera, y los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de los partidos políticos y candidato independiente, en su caso.”

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con el artículo 230, numeral 1 de la Ley Electoral, el acta de escrutinio y cómputo para cada elección, deberá contener los siguientes requisitos:

“Artículo 230

...

- I. Datos generales de la casilla;*
- II. El número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidato;*
- III. El número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas;*
- IV. El número de votos nulos;*
- V. El número de representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;*
- VI. En su caso, una relación de los incidentes que se hayan presentado;*
- VII. En su caso, la relación de los escritos de protesta que los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, debidamente acreditados ante la mesa directiva de casilla, presenten al término del escrutinio y cómputo;*

VIII. Los nombres y firmas de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, acreditados ante la casilla, así como de los integrantes de la mesa directiva de casilla.”

E) DEL MATERIAL ELECTORAL

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de elecciones, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del referido reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

- I. Cancel electoral portátil;
- II. Urnas;
- III. Caja paquete electoral;
- IV. Marcadora de credenciales;
- V. Mampara especial;
- VI. Líquido indeleble;
- VII. Marcadores de boletas, y
- VIII. Base porta urnas.

Trigésimo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Elecciones, en el caso de casilla única, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales deberán compartir los materiales siguientes:

- I. Marcadora de credenciales;
- II. Mampara Especial;
- III. Líquido indeleble, y
- IV. Marcadores de boletas.

Trigésimo primero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-099/VI/2015 aprobó los modelos de material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral 2015-2016. Materiales que por encontrarse en óptimas condiciones se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean reutilizados para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral 2017-2018.

MATERIAL ELECTORAL A REUTILIZAR PROCESO ELECTORAL 2017-2018		
No	MATERIAL ELECTORAL	CANTIDAD A REUTILIZAR
1	Urnas	2000
2	Bases porta urnas	2000

3

Canceles

2000

1. “Urnas

2.1. El material que se utilice en la fabricación de las urnas será lámina sólida de plástico de polipropileno copolímero transparente (95% mínimo) cristal, de 880g/m², calibre 40 puntos (1mm), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°, para observar al interior de la urna una vez armada.

2.2. Las dimensiones exteriores de la urna serán de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.

2.3. En la cara superior y centrada se localizará una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presentará un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda “DEPOSITE AQUI SU BOLETA”, lo que facilitará a los electores ubicar el lugar por el cual deberán depositar su voto.

2.4. Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevarán impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se incluirá el logotipo del órgano público local electoral y en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5.

2.5. Los colores para rotular o pigmentar el plástico de las urnas de las elecciones locales deberán diferenciarse con respecto a los utilizados por el INE en la elección de Presidente, Senadores, Diputados Federales y Consulta Popular, así como de los tonos utilizados por los partidos políticos en sus emblemas y del(os) candidato(s) independiente(s), para garantizar que los ciudadanos identifiquen visualmente la urna con respecto al de la boleta.

2.6. El color utilizado por el Instituto en la identificación de las urnas de Presidente es café oscuro (PANTONE 469 U), Senadores gris (PANTONE 422 U), Diputados Federales café claro (PANTONE 466 U) y Consulta Popular magenta (PANTONE 226U). Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2.7. Sobre la cara superior y al borde inferior de la ranura, deberá incorporarse una etiqueta adherible con grabado “Braille”, con el tipo y color de la elección. Esta se colocará para orientar a las personas con discapacidad visual para que depositen su boleta en la urna correspondiente.

2.8. El empaque de las urnas será en caja de cartón corrugado para contener 30 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto.

2.9. Para sellar las urnas se contará con una cinta de seguridad, producida en polipropileno transparente y adhesivo removible. Tendrá una longitud de 15 m, cantidad suficiente para sellar hasta 3 urnas y la caja paquete electoral. Llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral de ese año.

2.10. El empaque de las cintas de seguridad será en caja de cartón corrugado para contener 100 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPLE y del producto.”

2. “Base porta urnas

7.1 Prisma rectangular, con una inclinación de 20° aproximadamente, lo que facilitará a los electores que acudan a votar en sillas de ruedas o de estatura pequeña, ubicar la ranura en las urnas al momento de depositar su voto sin mayor esfuerzo.

7.2 El material a utilizar en la fabricación de la Base portaurnas será plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades.

7.3 Será de una sola pieza y contará con ranuras para insertar los seguros en su ensamble. Las dimensiones donde se colocará la urna serán de 38 cm x 38 cm.

7.4 Su forma y diseño garantizarán su plegado y facilidad de armado para los funcionarios de casilla, además ofrecerá la resistencia suficiente para soportar el peso de las boletas que se depositen en la urna.

7.5 La base porta urna tendrá dimensiones exteriores de 39 cm por lado x 53 cm en la arista posterior x 43 cm de alto en la arista frontal, alturas dadas por el ángulo de inclinación.

7.6 En la pared frontal, llevará impresa a una tinta, en color negro, el emblema del OPLE y el símbolo de reciclado, si es de cartón corrugado sólo el símbolo, pero si es de plástico corrugado deberá incluir el número de la resina plástica utilizada en su elaboración, en este caso será polipropileno y le corresponde el número 5. En la cara posterior llevará impreso el instructivo de armado a una tinta en color negro.

7.7 El empaque será en caja de cartón corrugado para contener 25 bases porta urnas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del organismo público local, así como del producto que contiene en su interior.”

Trigésimo segundo.- Que los modelos de material electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean utilizados para las elecciones del Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral 2017-2018, se detallan a continuación:

MATERIAL ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018			
No	MATERIAL ELECTORAL	CANTIDAD A PRODUCIR	
1	Cancel electoral	750	
2	Forro porta urnas (por elección)	Diputados	2550
		Ayuntamientos	2550
3	Cinta de Seguridad	2250	
4	Etiqueta braille adherible para urnas	Diputados	2550
		Ayuntamientos	2550
5	Caja para envío de expediente electoral de la casilla al Consejo	Diputados	3180
		Ayuntamientos	3180

	(por elección)		
6	Caja contenedora (máster)	2550	

“1. Cancel electoral portátil

1.1. La base o mesa del cancel se podrá fabricar con lámina extruida de plástico corrugada o por un proceso de inyección, y en todos los casos utilizar resina de polipropileno copolímero, con aditivos y cargas para dar propiedades de resistencia al producto en su conservación y reutilización en más de un proceso comicial en color negro. Además, deberá contar con estructuras metálicas o plásticas para sujetar y alojar los componentes que lo integran (patas, mamparas o separadores y cortinillas).

Una característica del cancel es que debe ser plegable o armable y dividirse con separadores como mínimo en dos espacios simétricos, para que pueda votar el mismo número de electores de manera simultánea. Cada espacio contará con la superficie necesaria para colocar la boleta.

1.2. El cancel debe tener cuatro patas individuales o dos en tipo “U” unidas por pernos, las cuales podrán ser fabricadas con materiales de aluminio o tubo conduit galvanizado. Estos materiales son ligeros con propiedades físicas y mecánicas altas, que garantizarán su durabilidad.

Su concepto de elaboración es de tipo tijera o abatibles o con un mecanismo telescópico, que permita extenderlas para alcanzar la altura indicada, y para mantenerlas en posición vertical contarán con tensores o sujetadores, también metálicos de tubo conduit o aluminio o banda de plástico, para dar estabilidad al cancel ya armado. Además contarán con elementos de refuerzo de plástico y hule para su estabilidad.

1.3. Los separadores o mamparas (dos laterales y un central) estarán hechos de plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en blanco opaco libre de subtonalidades, que no permita ver al interior. Además, llevarán impreso en las caras que den al exterior, el emblema del OPLE y la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”, así como el símbolo de reciclado, con el número de material plástico utilizado en su fabricación, que para el polipropileno es el número 5. De ser material plástico, deberán contar con la leyenda y el símbolo de reciclado.

1.4. El cancel debe contar con cortinas para cada espacio de votación, que deberán tener un mecanismo para sujetarse en los separadores laterales. Presentarán impresa la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO” y de ser plásticas, el símbolo de reciclado, con el número de material utilizado en su fabricación.

1.5. El cancel se empacará de manera individual junto con sus componentes.”

Trigésimo tercero.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 163 del Reglamento de Elecciones las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del referido Reglamento, para evitar su falsificación. En elecciones concurrentes, el Instituto Nacional Electoral suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas.

Trigésimo cuarto.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 del Reglamento de Elecciones, la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como la supervisión de producción, los Organismos Públicos Locales deberán seguir los procedimientos que se precisan en el anexo 4.1 del referido Reglamento.

Trigésimo quinto.- Que por las consideraciones expuestas, con base en la legislación electoral y en el Reglamento de Elección, se someten a la aprobación de este órgano superior de dirección, el formato de la boleta, la documentación y material electoral para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados A, B, inciso a) y C, párrafo primero, numeral 4, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso c), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, 216, 266, de la Ley General de Instituciones; 150, numeral 1, 153, 152, 155 164 y 281, numeral 11 del Reglamento de Elecciones; 13, 14, párrafo primero, fracción I, 38, fracciones I y XIII inciso d) de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 7, numeral 1, 30, numeral 1, 122, 125, numeral 1, fracciones I, II y III, 127, 153 numeral 1, fracción IV, 191, 192, 194, 208, 230, numeral 1, 367, 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 10 numeral 1, 19, 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI, 64, numeral 1, 67, numeral 1 de la Ley Orgánica del; 30, fracciones VI y VIII y 34, fracciones V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos la documentación y material electoral, para el Proceso Electoral 2017 -2018, en términos de los considerandos Décimo noveno al Trigésimo quinto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Sistemas Informáticos, para que instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice las acciones necesarias para que lleve a cabo el procedimiento de licitación o adjudicación para la producción de documentación y material electoral para el proceso electoral 2017 -2018.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe al Instituto Nacional Electoral, la aprobación de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo